



Oficio No. 673  
Villavicencio, 05 de julio de 2022

Señores  
**NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00074-00  
Tipo de Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE  
Demandado: EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en sentencia proferida en audiencia el día primero (01) de julio de 2022, me permito oficialarle que se DECLARÓ que entre los señores CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE y EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 52.351.898 y 79.964.148, respectivamente, existió unión marital de hecho, que perduró desde el 28 de diciembre de 2010 hasta el 05 de julio de 2016 y desde el 06 de enero de 2017 hasta el 19 de mayo de 2019 fecha en la que la pareja dejó de convivir de forma definitiva. Aclarando que entre el 05 de julio de 2016 y el 05 de enero de 2017 se dio una separación temporal. Como consecuencia de lo anterior, se declaró que entre los señores CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE y EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ, existió sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuyo activo se conforma de los bienes adquiridos entre el 28 de diciembre de 2010 hasta el 05 de julio de 2016 y desde el 06 de enero de 2017 hasta el 19 de mayo de 2019 cuando se dio la separación definitiva, porque entre el 05 de julio de 2016 y el 05 de enero de 2017 se dio una separación temporal.

Igualmente, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad entre los compañeros permanentes antes mencionados, ordenándose su liquidación por cualquiera de los medios señalados en la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, en el registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE, inscrita bajo el indicativo serial No. 51040147 y NUIP 52351898.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.*  
*Revisó: Ivonne Lorena*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

**Firmado Por:**

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15499fe4735ce43ce90f502b54c2b116b625fa0563dd747acc253a08e2aa25f**

Documento generado en 07/07/2022 02:51:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**